

La Junta Directiva de Royal America, con el objetivo de proteger a sus grupos de interés y evitar que sean utilizados o prestarse como medio para los delitos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, adopta diferentes mecanismos de prevención y control que se integran en Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT), el cual debe ser cumplido por todos accionistas, directores, gerentes, colaboradores en general ya sean directos e indirectos, proveedores, clientes, contratistas, subcontratistas y asesores de la Compañía, cuyos lineamientos se detallan a continuación:

- Royal America establece el compromiso institucional de prevenir que la Compañía sea utilizada o se preste como medio para lavar activos provenientes de actividades ilícitas, así como, para financiar actividades terroristas o proliferación de armas de destrucción masiva, garantizando la legitimidad y transparencia en el desarrollo de sus actividades y negocios.
- **Responsabilidades:** En concordancia con este compromiso, los Accionistas, Directores, Alta Gerencia, Ejecutivos y Colaboradores de la Compañía, junto con la obligación de desarrollar sus actividades en un marco de confidencialidad, seguridad, legalidad y transparencia, incorporan dentro de sus funciones y responsabilidades, el rol de prevenir cualquier actividad o relación con personas vinculadas al lavado de activos o al financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM).
- **Recursos:** La Junta Directiva de la Compañía designará al Oficial de Cumplimiento para la administración y funcionamiento del SAGRILIFT, así mismo, garantizará los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el sistema, teniendo en cuenta los factores de riesgo y procesos de la Compañía.

Lineamientos para la aceptación y vinculación/negociación/contratación de clientes y contrapartes:

- Los colaboradores y terceros vinculados con la Compañía, deben considerar un estricto apego a los principios y valores éticos para prevenir el lavado de activos. Por lo tanto, no se admiten conductas y actitudes tolerantes frente a operaciones o negocios relacionados con fondos de origen criminal ya que son contrarias a los estándares y principios éticos establecidos en el Código de Conducta y Ética en los Negocios.
- Todos los Colaboradores, deben aplicar los mecanismos que optimicen la gestión de prevención y detección de operaciones sospechosas de lavado de dinero, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva; lo que implica una responsabilidad inherente a sus funciones.
- Royal America, no tendrá vínculo contractual con personas naturales o jurídicas que esté incluida en las listas vinculantes, listados de países no cooperantes o jurisdicciones de alto riesgo, así como, aquellas otras listas de criminales y terroristas que por su naturaleza se consideren actividades de alto riesgo de LA/FT/FPADM.
- Todas las operaciones, negocios y contratos que lleve a cabo la Compañía, deben cumplir con el procedimiento de Debida Diligencia establecido en el Manual del SAGRILIFT.
- La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus contrapartes conozcan las Políticas y procedimientos del SAGRILIFT, y para capacitarlas sobre la importancia y alcance de estas.

Infracciones

- Las infracciones a las políticas y procedimientos que regulan esta materia, la vulneración de las leyes pertinentes y la falta de cooperación en la determinación de operaciones sospechosas de lavado de activos, darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, terminación de vínculos contractuales sin perjuicio de las acciones civiles y penales que la Compañía decida emprender.

- Royal America, en su compromiso con el cumplimiento de las leyes nacionales e internacionales que rigen la transparencia ética y legal de los negocios, establece los principios y lineamientos, los cuales en conjunto con el Código de Conducta y Ética en los Negocios, regirán el actuar honesto y diligente de las partes interesadas, con el fin de prevenir los riesgos de comisión de delitos que generen responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este sentido, a través de su Junta Directiva define lo siguiente:
- **Compromiso de la Dirección:** Royal America velará por mantener un Programa de Ética Empresarial que permita el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos relacionados con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a una Persona Jurídica.
- **Oficial de Cumplimiento:** La implementación y supervisión de las normas que establece el Programa de Ética Empresarial, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Oficial de Cumplimiento, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos Circular Externa N° 100-00003 del 26 de julio de 2016
- **Manual de Cumplimiento:** El Directorio, el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento, serán en conjunto, los responsables del diseño, implementación, operación, actualización y mantenimiento del Programa de Ética Empresarial, de acuerdo con las responsabilidades y procedimientos definidos en el Manual de Cumplimiento. Además, deben promover a través del ejemplo una cultura de transparencia e integridad en la cual el soborno, la corrupción y cualquier otro acto inapropiado sean considerados inaceptables
- **Prevención del Soborno Transnacional:** Los colaboradores y terceros vinculados con la Compañía, en todos los niveles administrativos y operacionales no deben solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional.
- **Contratación con terceros:** Toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual de Cumplimiento y en los lineamientos definidos la Compañía en el Código de Conducta y Ética en los Negocios de Royal America.
- **Contratación de Personal:** Royal America reconoce a todos los colaboradores como personas éticas y morales, es así como, desde las diversas etapas del proceso de selección de personal se vinculan candidatos que cumplen con el perfil del cargo y se identifiquen con los valores y principios corporativos, con el fin de minimizar la comisión de posibles actos relacionados con corrupción y soborno transnacional. Así mismo, y en caso que un aspirante a ocupar un cargo se encuentre en listas restrictivas establecidas en la Política de Debida Diligencia, será descartado del proceso de vinculación.
- **Remuneraciones y pagos de comisiones a colaboradores y contratistas:** La remuneración de los colaboradores corresponde estrictamente a lo pactado en el contrato de trabajo y las normas legales vigentes aplicables. En lo que respecta a contratistas, su alcance se circunscribe a lo estrictamente establecido en los respectivos contratos. Cualquier adición o modificación deberá constar por escrito. Está prohibido otorgar o recibir comisiones para beneficio personal a expensas de la Compañía que no hayan sido previamente pactadas por escrito.
- **Regalos a/de terceros:** Los(as) directores(as), ejecutivos(as) y colaboradores(as) de Royal America, deben cumplir con altas normas éticas al tratar con clientes, proveedores y terceros en general, por ello, está prohibido dar o recibir regalos, entretenimiento, hospitalidad u otros que puedan influir inapropiadamente en una decisión o relación contractual. Está prohibido dar o recibir regalos en dinero efectivo o sus equivalentes.

- **Actividades de entretenimiento, alimentación, hospedaje y viajes:** Los gastos de representación y atenciones sociales se deben enmarcar dentro del objeto social de la Compañía y no deben dar lugar a interpretarse como **soborno** o cualquier otra práctica corrupta.
- **Contribuciones políticas y donaciones:** La Compañía solo podrá realizar donaciones o auspicios en dinero o especies de su propiedad, a personas jurídicas sin fines de lucro, que se encuentren debidamente registradas ante los entes competentes y que puedan acreditar el recibo de la donación efectuada, estando la misma comprometida a la prevención de los delitos de soborno y prácticas corruptas y a su vez, no ser objeto de investigación o condena por la comisión de éstos. Por otra parte, se establece que no se realizarán donaciones a funcionarios públicos nacionales o extranjeros, partidos políticos o candidatos a cargos de elección popular.
- **Operaciones de fusión, compra de activos, acciones, cuotas o partes de interés o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial donde la Compañía actúe como adquirente:** En caso de efectuar alguna de estas inversiones, la Compañía, previamente, debe realizar los procedimientos de debida diligencia para identificar pasivos y contingencias relacionados con posibles actos de soborno o cualquier práctica corrupta y por tanto, abstenerse de llevar a cabo la inversión.
- **Archivo y conservación de documentos:** Los documentos soporte de los negocios y transacciones nacionales e internacionales se deben conservar de acuerdo con la normatividad aplicable y son de acceso restringido a los niveles autorizados de acuerdo con lo establecido en el Manual de Cumplimiento de la Compañía.
- **Conflicto de Interés:** Ningún colaborador de la Compañía en cualquiera de los niveles de la estructura organizativa podrá obtener (independiente de las compensaciones que se generen en ésta) beneficios o ganancias personales o profesionales de manera directa o indirecta, en razón de sus labores en Royal America. Por lo tanto, es obligación de cada colaborador declarar la existencia de algún potencial o real conflicto de intereses; sin perjuicio de lo anterior, si algún colaborador detecta la existencia de estos deberá informar la situación usando los canales dispuestos para ello.